

	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES</b>	<b>Código: FGN-AP04-P-29</b>
	<b>GUÍA PARA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DE BIENES ENAJENADOS ADMINISTRADOS POR EL FEAB</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Página: 1 de 4</b>

## 1. OBJETIVO

Establecer las actividades para la devolución de recursos producto de la enajenación de bienes no sujetos a registro, los cuales fueron incautados con fines de comiso, ocupación y/o suspensión del poder dispositivo administrados por el FEAB, en el evento que esto sea ordenado por orden judicial debidamente ejecutoriada comunicada al Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación (FEAB).

## 2. ALCANCE

Inicia con la recepción de la orden judicial de devolución de un bien enajenado sobre los cuales se realiza la provisión del 1% y finaliza informado a la autoridad judicial y al tercero del cumplimiento a la orden judicial. Aplica al FEAB a nivel nacional.

## 3. DEFINICIONES Y SIGLAS

**Bienes:** Son aquellos susceptibles de valoración económica o sobre los cuales pueda recaer derecho de dominio, corporal o incorporeal, mueble o inmueble, tangible o intangible, así como los documentos o instrumentos que pongan de manifiesto el derecho sobre los mismos<sup>1</sup>.

**Bienes no sujetos a registro:** Son bienes muebles que aun pudiendo trasladarse de un lugar a otro, no deben ser inscritos en un registro determinado para acreditar la titularidad del propietario.

**Bienes transitorios:** Son los bienes recibidos de terceros por la Fiscalía General de la Nación para el cumplimiento de sus funciones o que le fueron entregados por orden judicial, sobre los que ejerce control administrativo y contable.

**Comiso:** *“Es una pena accesoria de la pena principal de un delito, la cual consiste en la limitación y/o pérdida del Derecho de dominio sobre los bienes usados como herramienta para la ejecución y consumación del tipo penal. El medio a través del cual se conoce el comiso de un bien, es la Sentencia Judicial, la cual debe estar debidamente ejecutoriada y a favor de la Fiscalía General de la Nación y/o Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB”.*<sup>2</sup>

**Comprobante de Recaudo:** Documento que confirma la recepción del depósito en la Entidad Bancaria

**Documento Soporte:** Relación, escrito o mensaje de datos indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas y pueden ser de origen externo o interno.

**DRXC:** Documento de recaudo por clasificar

**FEAB:** Fondo Especial para la Administración de Bienes.

**FGN:** Fiscalía General de la Nación

<sup>1</sup> Art 82 de la Ley 906 de 2004. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”.

<sup>2</sup> Código de procedimiento Penal Ley 906 de 2004 artículo 82, Código Penal Ley 599 de 2000 artículo 100.

	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES</b>	<b>Código: FGN-AP04-P-29</b>
	<b>GUÍA PARA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DE BIENES ENAJENADOS ADMINISTRADOS POR EL FEAB</b>	<b>Versión: 01</b>  <b>Página: 2 de 4</b>

**Incautación con fines de comiso:** Medida material, cautelar, provisional, ordenada por el Fiscal, que procede sobre bienes muebles, la cual se debe someter en todo caso a control de legalidad. La incautación procede sobre los bienes o recursos que **(i)** son producto directo o indirecto de un delito doloso, **(ii)** que su valor equivale a dicho producto, **(iii)** que han sido utilizados o estén destinados a ser utilizados como medio o instrumento de un delito doloso, o **(iv)** que constituyen el objeto material de este.<sup>3</sup>

**ING:** Ingresos.

**Ocupación:** Medida material que cumple los mismos propósitos de la incautación, en relación con bienes muebles.

**Orden Judicial:** Es la decisión emitida por el operador jurídico sobre disposiciones a adoptar en materia de bienes o personas naturales y/o jurídicas, de obligatorio cumplimiento.

**Provisión:** Representan los pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre y que se consideran necesarios para cubrir potenciales obligaciones que aún no se han materializado.

**Recaudo:** Es el acopio de recursos monetarios

**Registro:** Principio de Contabilidad Pública que establece que los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual.

**Suspensión del poder dispositivo:** Es una medida jurídica facultada de un Juez Constitucional – Juez de control de Garantías – de ordenar que un bien o un recurso salga del comercio de manera temporal a fin de protegerlo.

#### 4. MARCO LEGAL O NORMATIVO / DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Ley 600 de 2000 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”*.
- Ley 906 de 2004 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal”*.
- Ley 1615 de 2013 *“Por la cual se crea el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, se establecen los Sistemas de Administración de Bienes, y se dictan disposiciones generales sobre su funcionamiento”*.
- Ley 1708 de 2014 *“Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio”*.
- Ley 1849 de 2017 *“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” y se dictan otras disposiciones”*.
- Ley 2195 de 18 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en Materia de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción y se dictan Otras disposiciones”*. Decreto 696 de 2014 *“Por el cual se reglamenta la Ley 1615 de 2013 y se dictan Otras disposiciones”*.
- Decreto 696 de 2014 *“Por el cual se reglamenta la Ley 1615 de 2013 y se dictan otras disposiciones”*.

<sup>3</sup> Código de procedimiento Penal Ley 906 de 2004

	<b>PROCESO GESTIÓN DE BIENES</b>	<b>Código: FGN-AP04-P-29</b>
	<b>GUÍA PARA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DE BIENES ENAJENADOS ADMINISTRADOS POR EL FEAB</b>	<b>Versión: 01</b> <b>Página: 3 de 4</b>

## 5. DESARROLLO

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Recibir la orden judicial de devolución debidamente ejecutoriada	Gerente FEAB	Orden judicial de devolución debidamente ejecutoriada
2	<p>Validar si el bien objeto de la orden de devolución fue enajenado verificando en el sistema de información el estado del bien y en las bases de datos.</p> <p>Si el bien ordenado a devolver fue administrado mediante enajenación por cuanto tiene la provisión del 1%, continúa la siguiente actividad, de lo contrario finaliza.</p>	Servidor responsable FEAB	Base de datos
3	Verificar el valor de la enajenación del bien a devolver, teniendo en cuenta la fecha de ingreso de los recursos e informarlo al Gerente del FEAB mediante correo electrónico.	Servidor responsable FEAB	Correo electrónico
4	Solicitar al contador del FEAB, el valor indexado del producto de la venta del bien.	Servidor responsable FEAB	Oficio / correo electrónico
5	<p>Solicitar los datos del tercero, beneficiario de la devolución, a la autoridad judicial que emite la orden de acuerdo a los requisitos generales numeral 6.1, de la presente guía.</p> <p>En caso que el tercero no este creado en el sistema, dispuesto para ello, se solicitará copia del documento de identificación para personas naturales a o RUT.</p>	Servidor responsable FEAB	Correo electrónico u oficio
6	Constituir la cuenta por pagar a nombre del tercero que indique la orden de devolución en el sistema dispuesto para ello generando en el sistema un número de la cuenta por pagar, previa autorización del Gerente del FEAB	Servidor responsable FEAB	Número de la cuenta por pagar
7	Solicitar mediante oficio a la Subdirección Financiera de la FGN, la devolución de los recursos al tercero en cumplimiento a orden judicial adjuntando copia de la misma y certificación bancaria del tercero y relacionando el número de la cuenta por pagar.	Gerente FEAB	Oficio
8	Recibir respuesta de la Subdirección Financiera de la FGN, al oficio mediante el cual se solicitó la devolución de los recursos, donde informan que la misma se realizó.	Gerente FEAB	Correo electrónico u oficio

	PROCESO GESTIÓN DE BIENES	Código: FGN-AP04-P-29
	<b>GUÍA PARA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DE BIENES ENAJENADOS ADMINISTRADOS POR EL FEAB</b>	Versión: 01 Página: 4 de 4

No.	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REGISTRO
9	Informar a la autoridad judicial y al tercero del cumplimiento a la orden judicial	Gerente FEAB	Oficio

## 6. ASPECTOS GENERALES

- a. La provisión del 1% sobre el valor de la enajenación de los bienes no sujetos a registro, los cuales fueron incautados con fines de comiso, ocupación y/o suspensión del poder dispositivo administrados por el FEAB, se realiza por parte del FEAB al momento de confirmar el ingreso del recurso a las cuentas del mismo por parte del Departamento de Tesorería de la Subdirección Financiera de la FGN, generando el cargue del extracto.
- b. Las órdenes judiciales son de obligatorio cumplimiento y el FEAB cumple funciones administrativas que se desprenden de las decisiones ya tomadas al interior de las investigaciones penales bajo la autonomía judicial.
- c. El Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación enajena los bienes no sujetos a registro en cumplimiento a su función de ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, de acuerdo con su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad.

### 6.1 Requisitos para la devolución de dinero:

- ✓ El FEAB procederá a gestionar la devolución de recursos de bienes enajenados o arrendados al contar con los siguientes documentos:
  - a. Orden de devolución firmada por la autoridad judicial remitida en físico o mediante correo electrónico institucional del Fiscal o del Asistente del Fiscal, debidamente ejecutoriada.
  - b. Identificación del tercero al cual se debe realizar la devolución.
  - c. Certificación bancaria del tercero al cual se le debe realizar la devolución con expedición no superior a 30 días.
  - d. Confirmar la existencia del registro contable de la provisión del 1% por la enajenación del bien no sujeto a registro incautados con fines de comiso, ocupación, suspensión del poder dispositivo administrados por el FEAB

## 7. REVISIÓN Y APROBACIÓN

**Revisó:** Gerente Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN FEAB Arquitectos SGI.

**Aprobó:** Líder Proceso Gestión de Bienes, Edgar Alexander Pedreros Bermúdez - Subdirector Nacional de Bienes.